SALTA

LEY 7110
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Derechos de los alumnos. Ingreso y permanencia de alumnas embarazadas -- Sustitución del art. 45 de la ley 6829.
Sanción: 19/10/2000; Promulgación: 06/11/2000; Boletín Oficial 14/11/2000

Artículo 1º - - Modifícase el artículo 45 de la Ley Nº 6829 de Educación de la Provincia, el que queda redactado de la siguiente manera:
"Art. 45. - Los alumnos tienen los derechos expresados en el artículo 43 de la Ley Federal de Educación".
El Ministerio de Educación garantiza el derecho al ingreso y permanencia de alumnas embarazadas de cualquier nivel, ciclo o modalidad, en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada.
La reglamentación establecerá la certificación exigible y las licencias especiales que en razón del estado de la alumna, fueren necesarias para garantizar el proceso de gestación y crianza".
Art. 2º - Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos